



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N.º. 5/2016
CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
PARA SU PUBLICACIÓN EN TABLÓN DE ANUNCIOS Y EN LA PÁGINA WEB
MUNICIPAL**

ASISTENTES

Ilma. Sra. Alcaldesa..... D^a. Emma Buj Sánchez

Sr. Segundo Tte. de Alcalde D. Jesús Fuertes Jarque

Sr. Tercer Tte. Alcalde D. José Luis Torán Pons

Sra. Cuarta Tte. Alcalde D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Javier Domingo Navarro

D. José Manuel Valmaña Villarroya

D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo

D. José Ramón Morro García

D^a. María Covadonga Bejarano Barrena

D. José Samuel Morón Sáez

D^a. Raquel Valenzuela Suárez

D. Miguel Ángel Torres Marchán

D^a. Ana Isabel Gimeno Pérez

D. José Carlos Torralba Allué

D^a. Carmen Tortajada Andrés

D. Julio Esteban Igual

D. Joaquín Tomás Mínguez

D. Ramón Fuertes Ortiz

D^a. Loreto Camañes Edo

D. Francisco Martín Fernández

Sr. Secretario General D. Ricardo Mongay Lancina

En la Ciudad de Teruel, siendo las 09.30 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

**I.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 353/2016, DE 12 DE
FEBRERO, DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS. EXPEDIENTE**



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Nº 718/2015

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del referido Decreto de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró el día 24 de mayo del ejercicio corriente el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente nº 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- En consecuencia, se hizo preciso proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resultó la composición de la Junta de Gobierno Local y competencias que se le atribuyen por delegación, nombramiento de Concejales Delegados, con señalamiento de las facultades y alcance de sus competencias, así como la constitución y composición de las Comisiones Municipales Informativas.

En un primer momento se estructuró el Ayuntamiento mediante el señalamiento o configuración de unas Áreas determinadas, comprensivas, a su vez, de diversas unidades orgánicas, a las que se asignó la responsabilidad del cumplimiento y correcto desarrollo de los servicios y actividades que se les encomendó.

Ello, se materializó mediante la expedición del Decreto nº 969/2015, de 29 de junio.

IV.- Respecto al proceso anteriormente expuesto hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2015, procedió a la extinción del organismo autónomo municipal, denominado “Gerencia Municipal de Urbanismo”, que señaló que dicha extinción sería efectiva a partir del día 1 de enero de 2016.

La circunstancia expuesta en el párrafo que antecede, hizo imprescindible la modificación del Decreto 969/2015, y con tal finalidad se dictó el Decreto 1.819/2015, de 28 de diciembre.

V.- Con posterioridad, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, aprobó la propuesta presentada por el grupo municipal de Ciudadanos de Teruel, referente a la creación de una Comisión Especial de Transparencia y de Modernización de la Administración Municipal.

En Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

se emitió dictamen en la sesión ordinaria que celebró el pasado día 18 de enero de 2016, en el sentido de que la competencia de transparencia de la actividad municipal pudiere adscribirse como tal a la referida Comisión Informativa de Régimen Interior.

No obstante, tras diversas reuniones mantenidas con los representantes de los grupos políticos municipales, se ha estimado pertinente modificar las competencias de las que conoce el Área de Régimen Interior, referente a informática y modernización administrativa municipal, en el sentido de que se adscribiría el conocimiento de la misma al Área de Servicios al Ciudadano, lo que redundaría en que la materia de informática y modernización administrativa municipal sería competencia de la Comisión Informativa de Bienestar Social, pues se considera que al tener ésta un menor cúmulo de competencias, puede actuar con más eficacia.

VI.- El pasado día 1 de febrero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel quedó enterado y tomó conocimiento de la renuncia a los cargos de Alcalde y de Concejal de D. Manuel Blasco Marqués, circunstancia que determinó que la Alcaldía del Ayuntamiento de Teruel quedara vacante. Con fecha 10 de febrero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se elige como Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel a D^a. Emma Buj Sánchez.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 21.1, letras a) y d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia o atribución de esta Alcaldía el gobierno y administración municipal y la dirección e impulso de los servicios municipales.

En idéntico sentido se expresan los apartados b), c) y f) del artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. En concreto, la referida letra c) establece que le corresponde la organización de los servicios administrativos.

II.- En el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se manifiesta que el Alcalde ejercerá la organización de los servicios administrativos de la Corporación y en el 41.2. del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se atribuye a la Alcaldía la dirección del gobierno y administración municipal y la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

III.- Se hace imprescindible proceder a la modificación del Decreto 1.819/2015, de 28 de diciembre, que asignó a cada una de las Áreas municipales creadas el ejercicio de ciertas competencias, y ello, mediante un nuevo Decreto que refundirá en un único documento las previsiones contenidas en los Decretos 969/2015 y 1.819/2015, así como las modificaciones expuestas en el Antecedente de Hecho V.

Por todo lo expuesto, vengo en resolver:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Primero.- Estructurar los servicios corporativos en las siguientes Áreas, en las que figuran comprendidas las unidades orgánicas que se citan, que conocerán de las materias, actividades, servicios y competencias relacionados con las mismas y, específicamente, de las que a continuación se detallan:

1.- ÁREA DE SERVICIOS AL CIUDADANO.

GOBIERNO ABIERTO

- Participación Ciudadana.
- Desarrollo y cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Consejos Sectoriales y otros órganos de carácter participativo.
- Subvenciones en materia de participación ciudadana.
- Registro Municipal de Entidades Asociativas.
- Transparencia de la actividad municipal.
- Informática, modernización administrativa municipal y administración electrónica.
- Información administrativa de carácter general, atención al ciudadano y recepción de quejas y sugerencias.

BARRIOS RURALES

JUVENTUD

- Oficina Municipal de Información Joven. Atención al público y servicio de autoconsulta. Dossieres informativos.
- Gestión de proyectos y programas destinados a jóvenes:
 - Programas sectoriales: Mujer, salud y sexualidad.
 - Gestión del programa de ocio nocturno “ju VEN TÚ d”.
 - Organización de la Muestra de Teatro y Baile Joven.
 - Feria/Salón Juventud Activa: feria de empleo, formación y ocio.
 - Programas de dinamización de espacios juveniles.
- Asesoría y apoyo a las asociaciones.
- Apoyo y dotación de medios a las iniciativas juveniles.
- Tramitación de proyectos de iniciativas juveniles europeas para jóvenes.
- Tramitación de carnés: alberguista, joven internacional, estudiante y profesor.
- Centro de préstamo.
- Relación con colectivos, centros, asociaciones, organismos y administraciones públicas implicadas en la materia de Juventud.
- Publicaciones: Guía de Verano para Jóvenes.
- Estudios monográficos sobre temas de interés para los jóvenes.
- Subvenciones.
- Formalización de convenios.
- Guía de recursos y asociaciones.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Apoyo y dotación de medios a las iniciativas juveniles:
 - Guía de recursos y asociaciones.
 - Participación en la Mesa Local de Prevención de Drogodependencias.
 - Gestión del Sistema Aragonés de Información Joven.
- Gestión del Sistema Aragonés de Información Joven.
- Autorización de alumnos en prácticas.
- Participación en proyecto: “Barra sin alcohol en la Vaquilla”.
- Asistencia técnica en el Consejo de Infancia y Adolescencia.
- Centro de Ocio Joven de la Plaza Domingo Gastón.

SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y POLITICAS DE IGUALDAD

Además de las competencias que la ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, atribuye en su artículo 48 a los municipios de más de 20.000 habitantes, y de las funciones que el artículo 15 del citado cuerpo normativo asigna a los Centros de Servicios Sociales, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se prestarán los siguientes servicios:

- Centro de Día para mayores con demencia.
- Hogar de personas mayores
- Subvenciones en materia de Acción Social.
- Subvenciones en materia de Cooperación con los Países en vías de desarrollo.
- Tramitación del servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de genero. (ATENPRO).
- Informe de adecuación de vivienda para tramitación de autorización de residencia por reagrupación familiar y renovación de dicha autorización.
- Informe de Arraigo para personas que no tienen autorización de residencia.
- Acreditación de personas valoradas por los servicios sociales susceptibles de ser beneficiarias del fondo europeo de ayuda a las personas más desfavorecidas (FEAD 2014-2.020)
- Seguimiento de beneficiarios de asistencia farmacéutica.
- Centro de Prevención Comunitaria.
- Plan Municipal de Drogas.
- Convenios/ programas Planes Integrales, pueblo gitano...
- Aquellas otras funciones que dentro del ámbito de la acción social le sean atribuidas por los órganos del gobierno del municipio.

SANIDAD

- Aplicación de la normativa relacionada con dichas competencias, siempre que legalmente correspondieran al Ayuntamiento de Teruel.
- Control animales.
- Recogida, registro, vacunación y circulación de perros en el término



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

municipal.

- Tenencia de animales potencialmente peligrosos.

OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC)

- Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones, así como ejercer la actividad de mediación.
- Recibir, registrar y acusar recibo de denuncias y reclamaciones de los consumidores e iniciar actuaciones de mediación cuando proceda y, para el caso de que no prosperen, remitirlas a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón o a las entidades u órganos competentes por razón de la materia.
- Estudiar, asesorar y buscar soluciones a las reclamaciones planteadas.
- Redactar materialmente las reclamaciones formuladas por los consumidores más vulnerables, inmigrantes, personas mayores, discapacitadas o con escasa formación.
- Llevar a cabo el puntual seguimiento de las denuncias y reclamaciones para informar debidamente a los interesados de los resultados de su tramitación.
- Suministrar a los órganos correspondientes del Departamento del Gobierno de Aragón que tiene atribuida la competencia en materia de consumo la información requerida semestralmente a efectos estadísticos.
- Realizar tareas de educación y formación en materia de consumo.
- Prestar apoyo a las asociaciones de consumidores de su ámbito de actuación y facilitar a los consumidores toda la información necesaria sobre la existencia y actividades de dichas asociaciones, potenciando el fomento del asociacionismo en materia de consumo.
- Disponer de la documentación técnica y jurídica sobre temas de consumo, así como potenciar su investigación y estudio.
- Recibir quejas, sugerencias o peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes.
- Colaborar con la Inspección de Consumo, remitiendo a la misma las denuncias recibidas y las reclamaciones no resueltas por hechos susceptibles de constituir infracción administrativa en materia de defensa y protección de los consumidores y usuarios.

CULTURA Y OCIO

- Otorgamiento de subvenciones.
- Formalización de convenio y colaboración con la Banda de Música Santa Cecilia.
- Programa: Red Aragonesa de Espacios Escénicos.
- Programa: “Linterna Mágica”.
- Colaboración Cultural con Diputación de Teruel.
- Organización de actividades culturales, de teatro, música, cine de verano, cine-club, canto de los mayos ...
- Exposiciones, coloquios y conferencias.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Programas de actividades de carácter científico, artístico, literario...
- Coordinación con asociaciones y centros culturales.
- Elaboración de soportes documentales para la difusión de las actividades.

PATRIMONIO CULTURAL

- Actuaciones que se desarrollen en los ámbitos urbanístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, mueble, etnológico y etnográfico y archivístico y bibliográfico.
- Defensa y fomento del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Teruel.
- Desarrollo del Patrimonio Cultural, como cultura productiva.
- Promoción de la investigación y excavaciones arqueológicas.
- Acciones culturales relacionadas con el Patrimonio, en especial, las encaminadas a su divulgación y difusión.
- Gestión y desarrollo de convenios o acuerdos con instituciones, entidades o particulares.

EDUCACION

- En la medida que constituyan competencias del Ayuntamiento de Teruel, formalización de convenios administrativos.
- Sala de lectura del barrio del Arrabal.
- Programa "Apertura de Centros".
- En la medida que constituyan competencias del Ayuntamiento de Teruel: Otorgamiento de ayudas y subvenciones: guarderías, escuelas infantiles, comedores escolares ...
- Relaciones con la administración competente.
- Asunción y desarrollo de las competencias municipales en la materia, especialmente, en el aspecto referente al cuidado, conservación y utilización de los edificios escolares.
- Educación Permanente de Adultos.
- Relaciones con la Comunidad Educativa.
- Escuela Municipal de Música y Escuela Municipal Infantil.
- Consejo Escolar Municipal.
- Universidad e Investigación.

FIESTAS

- Organización de la cabalgata de Reyes.
- Subvenciones a barrios urbanos y rurales.
- Certamen Nacional de Poesía "Amantes de Teruel".
- Concurso del cartel anunciador de las Fiestas del Ángel.
- Programar, coordinar y gestionar, los actos de la festividad de San Jorge.
- Programar, coordinar y gestionar, todos los actos de las Fiestas del Ángel.
- Organización de la comparsa de gigantes y cabezudos.
- Dirección del Museo de la Vaquilla.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Programar conciertos musicales a lo largo del año.
- Colaborar en la organización de los diferentes actos festivos organizados por otras entidades a lo largo del año, tales como Bodas de Isabel, Fiestas del Jamón...
- Organización de actividades de Navidad.

PLAZA DE TOROS

- Coordinar los actos no taurinos a celebrar en la plaza de toros a lo largo del año.
- Colaboración en la redacción del pliego de prescripciones técnicas que regirá la adjudicación de la plaza de toros.

DEPORTES

- Planificar, programar y gestionar las instalaciones y actividades deportivas de la ciudad.
- Acercar al ciudadano la práctica de la actividad física en sus diferentes modalidades: aprendizaje, ocio y tiempo libre, competición y populares.
- Colaborar con los clubes y asociaciones de la ciudad en la organización de actividades deportivas.
- Ayudar económicamente a los clubes y asociaciones de la ciudad para llevar a cabo programas de promoción y práctica deportiva.

2.- ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD.

- Todas las cuestiones relacionadas con el personal del Ayuntamiento de Teruel.
- Protocolo y relaciones públicas.
- Concesión de honores y distinciones.
- Seisado de Santa Emerenciana
- Prensa y Medios de Comunicación.
- Convivencia y seguridad ciudadana.
- Policía local.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamentos y elaboración de planes de prevención de riesgos y de emergencia.
- Plan de Movilidad Sostenible.
- Planificación, organización, ordenación y control del tráfico. Seguridad vial. Control de ruidos de vehículos. Aparcamientos. Instalación, conservación y reparación de la señalización viaria. Concesión de licencias y autorizaciones. Tramitación de expedientes sancionatorios en materia de seguridad vial. Aplicación de la normativa municipal en esta materia.
- Transportes.
- Ejercicio de competencias municipales en relación con la materia de ampliación de los límites de los horarios de los establecimientos públicos, con



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- ocasión de las fiestas locales y navideñas.
- Relaciones con los Juzgados, Autoridades, Organismos, Consorcios, Fundaciones, Asociaciones, Sociedades, Entidades, Instituciones y Administraciones Públicas cuando, específicamente, no corresponda a otras áreas.
- Responsabilidad patrimonial municipal.
- Seguros.
- Archivo municipal.
- Registro general de entrada y de salida.
- Tablón de Edictos.
- Estadística, padrón municipal de habitantes y censo electoral, procesos electorales y denominación, rotulación y numeración de vías públicas.
- Aprovechamiento y disfrute de bienes comunales.
- Enajenación de aprovechamientos forestales.
- Otorgamiento de autorizaciones o licencias y de precarios para la ocupación de la vía pública municipal y para el funcionamiento de las actividades e instalaciones a que de lugar dicha ocupación, cuando conforme al ordenamiento jurídico no se exija la tramitación de un procedimiento de licitación público.
- Cementerio Municipal y servicios funerarios.
- Matrimonios civiles.
- Estatuto de los miembros de la Corporación.
- Incidencias surgidas durante el mandato corporativo.
- Órganos necesarios y complementarios del Ayuntamiento.
- Organización administrativa municipal.

3.- ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Se adscriben a esta Área las sociedades Urban Teruel, SAU y La Senda del Valadín, SA, actualmente esta última en liquidación.

URBANISMO

- El ejercicio de todas aquellas competencias y atribuciones que, según la legislación urbanística, corresponden al Ayuntamiento de Teruel en materia de urbanismo. En todo caso, con carácter simplemente enunciativo y no limitativo, conocerá de las siguientes materias:
- Redactar y tramitar el planeamiento general, así como sus revisiones y sus modificaciones. Acordando las aprobaciones que le atribuya la legislación urbanística.
- Tramitar y aprobar el planeamiento de desarrollo del planeamiento general, así como redactarlo cuando sea de iniciativa municipal.
- Redactar, en su caso, tramitar y aprobar los convenios de planeamiento.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Expedir cédulas urbanísticas y demás certificaciones de carácter urbanístico que pudiera prever la normativa urbanística, así como facilitar al público información sobre el régimen urbanístico.
- Redactar, tramitar y aprobar las Ordenanzas y Normas de contenido y carácter urbanístico.
- Tramitar y aprobar los instrumentos de gestión urbanística del planeamiento, incluidos los de delimitación de las unidades de ejecución y proyectos de urbanización. Cuando esos instrumentos sean de iniciativa municipal, le corresponderá también su redacción. Desarrollará cuantos actos el ordenamiento jurídico atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento.
- Tramitar los expedientes expropiatorios por razón de urbanismo.
- Redactar, en su caso, tramitar y aprobar los convenios de gestión.
- Tramitar y aprobar los expedientes de desahucio administrativo por razones urbanísticas.
- Aprobar los Estatutos y Bases de Actuación de las Juntas de Compensación, así como los estatutos de cualesquiera Entidades Urbanísticas Colaboradoras, representando al Ayuntamiento de Teruel ante las Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se creen.
- Tramitar y otorgar las licencias urbanísticas y las autorizaciones en suelo no urbanizable.
- Tramitar y otorgar las licencias ambientales de actividad clasificada, de apertura, de inicio de actividad; y emitir los informes municipales preceptivos en el procedimiento de autorización ambiental integrada.
- Comprobar y controlar la veracidad del contenido y el alcance de las actuaciones incluidas en las declaraciones responsables y las comunicaciones previas para la realización de obras, ocupación de edificios y apertura de actividades y establecimientos.
- Resolver cualquier incidencia propia del trámite de las anteriores licencias, tales como la exigencia de fianzas, compromisos previstos en la normativa urbanística, redacción y suscripción de actas administrativas de cesión asistemática de viales, ocupaciones de vía pública vinculadas a dichas autorizaciones, etc.
- Conceder licencias y autorizaciones y otorgar concesiones para la instalación y el funcionamiento con carácter estacional o permanente de terrazas, veladores, mesas, sillas, toldos, mamparas y quioscos de uso hostelero, con excepción de todas aquellas instalaciones recreativas y hosteleras de carácter eventual que se autoricen con motivo de la celebración de ferias, verbenas y festejos populares.
- Inspección urbanística y ambiental. A tal efecto, el personal que se desarrolle estas funciones de inspección dispondrá de las facultades que le atribuye la legislación urbanística y ambiental.
- Incoación, de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución, con la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- adopción de las medidas pertinentes, de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística y ambiental.
- Incoación, de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución, con la imposición de las sanciones que corresponda, de los expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística y ambiental.
 - Funciones de inspección y policía urbanística, al objeto de asegurar el cumplimiento del deber de conservación por parte de los propietarios, en los términos señalados por la legislación urbanística.
 - La incoación, de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución de los expedientes de declaración del estado de ruina.
 - La incoación, de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución de los expedientes para dictar órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística.
 - Comprobar y controlar el contenido y el alcance de los Informes de Evaluación de los Edificios que se presenten conforme a las exigencias contenidas en la legislación estatal, autonómica y la Ordenanza Municipal reguladora de este procedimiento.
 - Llevar el Registro de Solares, con las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.
 - Realizar y desarrollar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos; correspondiéndole, asimismo, facultades en orden a su conservación y utilización, para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adquisición.
 - Conservación y rehabilitación de edificios con la finalidad de destinarlos a la mejora del patrimonio urbano y cultural.

VIVIENDA

- El ejercicio de todas aquellas competencias y atribuciones que corresponden al Ayuntamiento de Teruel en materia de vivienda protegida, incluida la aprobación de programas de viviendas.
- Actos de gestión y administración que deban producirse sobre viviendas protegidas de titularidad municipal.

INFRAESTRUCTURA

- Proyectos municipales de urbanización, de obras ordinarias y memorias valoradas, así como su dirección de obra o, en su caso, supervisión.
- Proyectos de infraestructura no promovidos por el Ayuntamiento, así como su supervisión.
- Proyectos de restauración del medio natural.
- Proyectos que supongan ahorro energético.
- Ciclo integral del agua, estación depuradora de aguas residuales, en coordinación con Diputación General de Aragón, estación potabilizadora de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- agua y control sanitario de las aguas.
- Funciones relativas a las oficinas o unidades de supervisión de proyectos.
- Supervisión y recepción de infraestructuras y de urbanizaciones.
- Dirección, supervisión, control, inspección y recepción de las obras que ejecute el Ayuntamiento de Teruel.
- Redes de servicios municipales, abastecimiento, saneamiento, alumbrado...
- Seguimiento de la inversión en el contrato de concesión del servicio público de abastecimiento y saneamiento.
- Obras de conservación y mantenimiento. Supervisión y control de las mismas
- Mantenimiento de inmuebles e instalaciones municipales.
- Mobiliario urbano, juegos infantiles y señalización urbana.
- Relaciones dentro del ámbito de las competencias municipales con otros organismos, tales como Confederación Hidrográfica del Júcar, Ministerio de Fomento, Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Teruel, Comunidades de Regantes, compañías suministradoras o distribuidoras de gas, agua, electricidad y telecomunicaciones.
- Formalización de convenios. Informes y seguimiento.
- Subvenciones relativas a infraestructuras.
- Tramitación de contratos menores de servicios y suministros vinculados al área.
- Elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas respecto de las materias de su competencia.
- Seguimiento y control de contratos correspondientes a su ámbito de funciones.

ARQUITECTURA

- Redacción de proyectos de las obras municipales de edificación, especialmente, los referidos a conservación de los edificios de propiedad municipal.
- Redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el informe, supervisión y revisión de aquellos documentos de planeamiento que no se han redactado en el Consistorio Turolense.
- Supervisión, control y seguimiento de la ejecución y desarrollo de los contratos suscritos por el Ayuntamiento de Teruel, y que sean propios del Servicio Municipal de Arquitectura.
- Trabajos propios de delineación y cartografía, incluido el archivo histórico de planos y documentación gráfica.
- Confección de planos para todas las unidades municipales.
- Confección de carteles de obra.
- Seguimiento del Sistema de Información Geográfica Municipal.
- Reflejar sobre el terreno determinadas dimensiones de elementos, como puestos de mercado en fiestas...
- Certificados sobre distancias, concordancias de nomenclatura y denominaciones de calles.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Seguimiento, participación, informe y supervisión de los proyectos en los que se necesite el conocimiento específico de arquitectura, sin perjuicio de la intervención de otros profesionales del Ayuntamiento de Teruel.
- Representación municipal en la ejecución de deslindes y procedimientos expropiatorios que afecten a propiedades municipales.
- Seguimiento y actuación en la tramitación de expedientes ante el Catastro Inmobiliario del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Elaboración de informes cuando son requeridos por diversos servicios municipales, en especial, los correspondientes a la Unidad de Patrimonio.
- Redacción de pliegos de prescripciones técnicas o del condicionado técnico correspondiente, cuando ello sea instado por los diversos servicios municipales, en especial, por la Unidad de Patrimonio.
- Actualización de las fichas que componen el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

BRIGADAS MUNICIPALES DE SERVICIOS

- Coordinación, programación, dirección y supervisión de los servicios prestados por la empresa adjudicataria de las obras de mantenimiento de la ciudad.
- Coordinación, programación, dirección, supervisión y prestación de los servicios atribuidos al personal adscrito a las brigadas municipales de obras, taller, aguas, electricidad y cementerios.
- Gestión del mantenimiento de las infraestructuras municipales, excepto limpieza viaria y parques y jardines, desde la atención de quejas y peticiones de los ciudadanos y vecinos, hasta la subsanación de deficiencias y cobertura de diversas necesidades.
- En coordinación con el servicio de Infraestructuras, la gestión del mantenimiento de los edificios municipales, excepto su limpieza, así como de sus sistemas térmicos, eléctricos, electrónicos y de elevación.
- Redacción de pliegos de prescripciones técnicas para la adjudicación de diversos servicios a su cargo.
- Redacción de memorias valoradas y de proyectos para diversas instalaciones y obras, propios de su competencia.
- Montaje de todo tipo de instalaciones provisionales en vías públicas para el desarrollo de diferentes actividades y eventos.
- De forma previa al inicio de la actividad, y en relación con la utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables, que ocupen viario público municipal, corresponderá la redacción del acta de comprobación o el informe o documento que fuere pertinente, que acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables. En el supuesto de que fuere precisa la colaboración del personal especializado adscrito a la Unidad de Infraestructuras, se solicitará dicha actuación.
- Elaboración de informes cuando son requeridos por diversos servicios



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

municipales.

PARQUES Y JARDINES Y MEDIO AMBIENTE

- Instalaciones y actividades, públicas o privadas, desde la perspectiva medioambiental.
- Tramitación de las denuncias planteadas por administraciones, ciudadanos, entidades y colectivos respecto al medio ambiente, como por ejemplo, a título meramente enunciativo, infracciones a la ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, o de las ordenanzas municipales de limpieza viaria y residuos, y convivencia ciudadana y protección del paisaje urbano.
- Declaración de tratamiento residual de vehículos.
- Limpieza viaria.
- Coordinación de las brigadas municipales de Parques y Jardines y de Limpieza Viaria.
- Vertedero municipal de residuos sólidos procedentes de la construcción y demolición de la ciudad de Teruel.
- Relaciones con el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente a la Agrupación nº 8 de Teruel, como ente gestor del vertedero de propiedad municipal y de la recogida de residuos sólidos urbanos, incluida su inspección y control.
- Gestión de otros residuos de competencia municipal, no atribuidos al precitado Consorcio.
- Revisión e informe de los proyectos de impacto ambiental.
- Riberas ríos.
- Campañas de educación ambiental.
- Formalización de convenios, informe y seguimiento.
- Obras de conservación y mantenimiento. Supervisión y control de las mismas.
- Tramitación de contratos menores de servicios y suministros vinculados al área.
- Elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas respecto de las materias de su ámbito de funciones y seguimiento y control de los contratos.
- Gestión, mantenimiento y control de parques, jardines y zonas verdes de titularidad municipal, así como de los juegos infantiles públicos.

4.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y DESARROLLO LOCAL

ECONOMÍA Y HACIENDA

- Todos los asuntos relacionados con el despacho y tramitación de los expedientes de que conocen las unidades de Intervención General, Ingresos Municipales, Tesorería y Recaudación municipal, especialmente, los presupuestos municipales, su gestión, modificaciones y liquidación, fiscalidad,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

control interno, contabilidad y cuenta general, tramitación de facturas, certificaciones de obra y cualquier otro documento justificativo de la realización de gastos, ordenanzas fiscales, gestión y recaudación de tributos, precios públicos, cánones, rentas y cualquier otro ingreso municipal, operaciones de crédito y tesorería, incluida su gestión, así como gestión de la Tesorería.

- Control y fiscalización de organismos autónomos y de sociedades mercantiles municipales.
- Suministro periódico de información económica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y otras Instituciones y Organismos oficiales.

CONTRATACIÓN

- Contratación de obras.
- De gestión de servicios públicos.
- Suministros.
- Prestación de servicios.
- Contratos administrativos especiales.
- Contratos excluidos, con excepción de los patrimoniales.

PATRIMONIO

- Alteración de la calificación jurídica de los bienes.
- Mutación de bienes demaniales.
- Adscripción de bienes.
- Adquisición de bienes, salvo que tal adquisición sea consecuencia de expedientes de expropiación o cesión de naturaleza urbanística.
- Aceptación de cesiones temporales gratuitas de bienes.
- Actualización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- Ejercicio de las prerrogativas para la defensa de los bienes de titularidad municipal.
- Reclamaciones previas a la vía civil en materia de bienes.
- Transacción sobre el patrimonio municipal.
- Otorgamiento de autorizaciones o licencias demaniales y de precarios para la ocupación del dominio público municipal y para el funcionamiento de las actividades e instalaciones eventuales a que de lugar dicha ocupación, cuando conforme al ordenamiento jurídico se exija la tramitación de un procedimiento de licitación público.
- Concesión sobre bienes de dominio público.
- Contratos de explotación de bienes patrimoniales
- Enajenación y realización de cualquier acto de disposición sobre bienes municipales, como por ejemplo, su venta, permuta, cesión gratuita ...
- Seguimiento del trámite de los expedientes de expropiación de bienes y derechos de titularidad municipal, siempre que no estuvieren motivados por actuaciones urbanísticas.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Montes, excepto sus aprovechamiento forestales.
- Depuración de la situación jurídica de bienes de titularidad municipal.
- Reversión de bienes, cuando las mismas no deriven de expropiaciones de naturaleza urbanística.

DESARROLLO LOCAL

La unidad orgánica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel es la competente para dar impulso a los expedientes relacionados con asuntos relativos a temas relacionados con el comercio, la industria, el turismo y el empleo.

Asimismo, Desarrollo Local deberá procurar una estrecha colaboración con la Institución ferial “Ciudad de Teruel” y con las fundaciones “Amantes” y “Bodas de Isabel”, al efecto de procurar una correcta gestión administrativa.

Queda adscrito a Desarrollo Local el Consejo Sectorial de Desarrollo Local.

COMERCIO

- Fomento de las iniciativas comerciales de la ciudad de Teruel.
- Tramitación de licencias del mercadillo municipal y gestión del mismo.
- Concesión y supervisión de autorizaciones relativas a otros mercadillos de venta ambulante y no sedentaria en la Ciudad de Teruel.
- Gestión y autorización de los puestos y atracciones del recinto ferial.
- Tramitación e impulso de planes comerciales.
- Modificación o sustitución de dos días de apertura de establecimientos comerciales, en domingos y festivos, del Calendario Oficial aprobado con tal finalidad por el Gobierno de Aragón.
- Relaciones con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel y Asociaciones de Comerciantes.
- Gestión integral de la Institución Ferial Ciudad de Teruel, y supervisión de todas las actividades programadas en el Palacio de Exposiciones y Congresos.

INDUSTRIA

- Fomento de actividades de iniciativa empresarial.
- Tramitación de subvenciones por actividades industriales ante el Ayuntamiento de Teruel.
- Desarrollo y gestión de actuaciones de carácter transversal.
- Asesoramiento global a las iniciativas realizadas por empresarios y nuevos emprendedores en la ciudad de Teruel.

EMPLEO

- Impulso de proyectos que supongan innovación tecnológica y asentamiento de nuevas empresas en la ciudad de Teruel.
- Impulso de actividades de fomento de empleo, en coordinación con la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Sociedad Municipal Urban SAU, y con especial relevancia en la solicitud y puesta en funcionamiento de las distintas iniciativas relativas a políticas activas de empleo; en especial, Talleres de Empleo y Escuelas Taller.

- Promoción del empleo en la ciudad y participación en programas conjuntos de formación.

TURISMO

- Formalización de convenios relativos a materias e iniciativas turísticas, tales como Junta de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa, Centro de Iniciativas Turísticas y Comarca Comunidad de Teruel y otros.
- Gestión del Museo y Centro de Interpretación del Agua, ubicado en el Aljibe Medieval.
- Gestión de la Oficina Municipal de Turismo y Puntos de Información Turística de la ciudad.
- Actuaciones promocionales para el fomento del turismo de la ciudad.
- Relaciones y actuaciones con la Fundación Bodas de Isabel y con el Comité Medieval.
- Relaciones con la Fundación Amantes de Teruel.
- Realización y edición de materiales divulgativos y promocionales de la ciudad.

Segundo.- Declarar que la nueva organización contenida en la presente resolución surtirá efectos desde día siguiente al de su expedición.

Tercero.- Revocar con efectos del 1 de enero de 2016, el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.819/2015, de 28 de diciembre.

Cuarto.- Declarar que lo resuelto expresamente a través del presente Decreto, en forma y manera alguna afecta al contenido material o competencial de las diferentes Unidades Administrativas Municipales, a cargo de los funcionarios municipales, cuya reorganización se desarrollará a través de los instrumentos específicos previstos en el ordenamiento jurídico, en especial, mediante la modificación de la relación de puestos de trabajo, y ello, única y exclusivamente, en el supuesto de que así se decidiera.

Quinto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno municipal, en la primera sesión ordinaria que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Sexto.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Teruel la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como del artículo 12.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.”

II.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 389/2016, DE 15 DE



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y LAS COMPETENCIAS QUE DELEGA EN SU FAVOR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. EXPEDIENTE N° 718/2015.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del referido Decreto de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró el día 24 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente n° 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el día 13 de junio de 2015 a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- Mediante Decreto de la Alcaldía n° 970/2015, de 29 de junio, se nombraron miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Sres. Concejales de la Corporación Municipal:

- Presidente: D. Manuel Blasco Marqués
- Vocales: D^a. Emma Buj Sánchez
D. Jesús Fuertes Jarque
D. José Luis Torán Pons
D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez
D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. José Ramón Morro García
D. Julio Esteban Igual

Asimismo, mediante el citado Decreto se delegó el ejercicio de atribuciones competencia de esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

IV.- Además, hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2015, procedió a la extinción del organismo autónomo municipal denominado “Gerencia Municipal de Urbanismo”, con efectos a partir del día 1 de enero de 2016. Ello conlleva que determinadas competencias de esta Alcaldía que se habían descentralizado a favor de dicha Gerencia Municipal, nuevamente vuelvan a ser ejercidas por la misma y proceda su delegación a la Junta de Gobierno Local.

V.- El pasado día 1 de febrero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel quedó enterado



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

y tomó conocimiento de la renuncia a los cargos de Alcalde y de Concejal de D. Manuel Blasco Marqués, circunstancia que determinó que la Alcaldía del Ayuntamiento de Teruel quedara vacante y que se hiciera necesario, además, disponer su sustitución por otro Concejal perteneciente a la misma lista electoral.

VI.- Con fecha 10 de febrero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se elige como Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel a D^a. Emma Buj Sánchez.

Asimismo, en la referida fecha, tomó posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Teruel D^{ña}. María Carmen Muñoz Calvo, en sustitución del meritado D. Manuel Blasco Marqués.

VII.- Como resultado del proceso anterior, se hace imprescindible proceder a la modificación tanto de los nombramientos efectuados respecto a los miembros que integrarán la Junta de Gobierno Local, como en lo que concierne a la atribución del ejercicio de competencias delegadas a dicho órgano municipal.

Fundamentos de Derecho

I.- La regulación legal y reglamentaria de la Junta de Gobierno Local viene establecida en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 31 y 128 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 43, 44, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- En la citada normativa se manifiesta, que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

A los indicados efectos hay que tener en cuenta que en la presente resolución se va a introducir como novedad la posibilidad de que los grupos municipales que no están representados en la Junta de Gobierno Local, puedan designar un Concejal que asistiría a las sesiones que desarrolle este órgano colegiado, circunstancia que permite el artículo 113.3 del Real Decreto 568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Al objeto de respetar la configuración e integración que de la Junta de Gobierno Local se dispone en la normativa de régimen local, dicha asistencia vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- En ningún caso, dichos concejales tendrán la condición de miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Ostentarán el derecho de voz, aunque no el de voto.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- No percibirán indemnización por asistencias al referido órgano colegiado.

III.- Esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, con el ánimo de garantizar una gestión de amplia participación, en aquellos asuntos que su importancia política aconseje que deben ser tratados, analizados, discutidos y decididos en forma colegiada.

De conformidad con lo expuesto, vengo en resolver:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Sres. Concejales de la Corporación Municipal:

- Presidenta: D^a. Emma Buj Sánchez
- Vocales: D. Jesús Fuertes Jarque
D. José Luis Torán Pons
D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez
D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. José Ramón Morro García
D. Julio Esteban Igual
D. Ramón Fuertes Ortiz

Segundo.- Declarar que podrán asistir a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local, con voz pero sin voto, y sin ostentar la condición de miembro del citado órgano, un Concejales por cada uno de los grupos políticos municipales que no están representados en la referida Junta de Gobierno Local, esto es, Ganar Teruel y Chunta Aragonesista. Su asistencia tendrá carácter voluntario y en ningún caso generará el derecho a percibir indemnización por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local que hubiere acordado el Pleno del Ayuntamiento de Teruel.

Tercero.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones que le delegue el Pleno Municipal, en su caso, así como el ejercicio de las que a continuación se reflejan, delegadas por esta Alcaldía, al ser de su competencia:

4º. 1.- ATRIBUCIONES COMUNES A TODAS LAS ÁREAS:

- Convenios referentes a las actividades y servicios adscritos a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente, o cuando se refieran a varias anualidades, siempre que no impliquen en este último supuesto gasto alguno para el Ayuntamiento de Teruel.
- Aceptación de las subvenciones otorgadas al Ayuntamiento de Teruel, salvo que por concurrir circunstancias de urgencia fuere conveniente su aceptación por la propia la Alcaldía-Presidencia.
- Concesión y denegación de subvenciones, en relación con los servicios y



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

actividades adscritas a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente.

- Aprobación de los diversos planes, programas, bases ... correspondientes a las actividades y servicios adscritos a cada una de las Áreas, cuando no tengan carácter plurianual.

4º. 2.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE CADA ÁREA:

ÁREA DE SERVICIOS AL CIUDADANO.

- Aprobar las bases de los concursos de carácter científico, artístico, literario, de ideas, carteles ..., cuando no corresponda al Pleno Municipal.
- Designación de los días festivos de carácter local, así como los no lectivos del calendario escolar.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD.

- Aprobación de los anteproyectos de explotación de servicios, cuando la Alcaldía sea competente para su contratación.
- Aprobación de la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y plantillas aprobadas por el Pleno Municipal.
- Aprobación de las bases de pruebas para la selección del personal, a excepción de las que rijan la selección de personal funcionario interino y laboral con carácter temporal, que seguirán siendo atribución de la Alcaldía.
- Aprobación de las bases que regirán los concursos para la provisión de los puestos de trabajo.
- Nombramiento o designación de las personas que compondrán el “Seisado”, con motivo de la festividad de Santa Emerenciana.

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

- Aprobación de los proyectos de obras ordinarias y memorias valoradas, cuando la Alcaldía sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto municipal, con la excepción de aquellos que se refieran al contrato menor de obras, cuyo examen y resolución seguirá atribuido a esta Presidencia, en tanto en cuanto figuren en el presupuesto municipal.
- Aprobación de los diversos documentos técnicos, presentados con tal finalidad por otras administraciones, entidades o instituciones públicas.
- Aprobación inicial de planes especiales, planes especiales de reforma interior, planes parciales y estudios de detalle.
- Aprobación inicial de proyectos de delimitación de unidades de ejecución, proyectos de reparcelación, proyectos de urbanización, de estatutos de entidades urbanísticas colaboradoras, de proyectos de normalización de fincas, así como la aprobación de los convenios de gestión urbanística.
- Aprobación inicial de la relación de propietarios, bienes y derechos en expedientes de expropiación individual.
- Ordenar y disponer el cese o paralización de actividades, tanto las que se



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- desarrollan con la cobertura de la preceptiva licencia o autorización, como las que se ejercen en ausencia de los referidos títulos.
- Imposición de sanciones que incluyan la clausura de los locales, establecimientos o instalaciones, incluido el precinto de las referidas instalaciones o de la maquinaria, cuando procediere.
 - Ordenar la demolición, reconstrucción, o cesación definitiva, en la parte que correspondiere, a costa del interesado, de las obras o usos total o parcialmente incompatibles con la ordenación vigente.
 - Imposición de sanciones por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves, tipificadas en la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública.
 - Imposición de sanciones por la comisión de infracciones en materia urbanística, cuando correspondieren a la Alcaldía Presidencia.
 - Imposición de sanciones por la comisión de infracciones previstas en la ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como la adopción, en cualquier momento, de cualquiera de las medidas provisionales reguladas en el referido cuerpo normativo, artículo 114, cuando unas y otras correspondieren a la Alcaldía Presidencia.
 - Imposición de sanciones por la comisión de infracciones previstas en la ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que tuvieren carácter urbanístico, así como la adopción, en cualquier momento, de cualquiera de las medidas provisionales reguladas en el referido cuerpo normativo, artículo 42 y siguientes, cuando unas y otras correspondieren a la Alcaldía Presidencia. Seguirán correspondiendo a la Alcaldía Presidencia la imposición de sanciones competencia de la misma, cuando se refieran a incumplimiento de horarios, asistencia de menores cuando tengan prohibida su entrada o participación en espectáculos, actividades recreativas y establecimientos, así como la ausencia de carteles prohibiendo dicha entrada o la falta de carteles referentes a la existencia de hojas de reclamaciones.

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y DESARROLLO LOCAL.

ECONOMÍA Y HACIENDA

- Autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto. Se entenderá por reconocimiento de obligaciones, entre otros conceptos, la aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto, así como las certificaciones de obra ejecutada, el otorgamiento de subvenciones y el reconocimiento de intereses de demora.
- En relación con las subvenciones otorgadas, la resolución de incidencias en



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

materia de justificación y acordar, en su caso, el pertinente reintegro.

CONTRATACIÓN

- Aprobación del expediente de contratación, así como la adjudicación, de todas las contrataciones cuya competencia corresponda a esta Alcaldía, con la excepción de los denominados contratos menores, cuyo examen y resolución seguirá atribuido a esta Presidencia.
- Asimismo, es objeto de delegación, la adopción de los actos administrativos referentes a las diversas incidencias que se pudieren derivar en la fase de ejecución de los contratos, tales como, a título simplemente enunciativo, acuerdos de suspensión, reformados o modificados, certificaciones de obra, prórrogas, incumplimientos, extinciones contractuales, devoluciones de garantías...

PATRIMONIO

- Colaboración con la Administración autonómica en materia de montes y aprovechamientos forestales.
- Declaración de bienes como no utilizables.
- La aprobación del expediente, así como la adjudicación, en los procedimientos instruidos para adquirir bienes y derechos, cuando dicha competencia corresponda a la Alcaldía.
- La aprobación del expediente, así como la adjudicación, en los procedimientos instruidos para enajenar bienes y derechos patrimoniales, cuando dicha competencia corresponda a la Alcaldía.
- La aprobación del expediente, así como la adjudicación, en los procedimientos instruidos para contratar el arrendamiento o cualquier otro derecho referente a la cesión del uso de bienes patrimoniales, cuya propiedad o posesión corresponda al Ayuntamiento de Teruel, cuando dicha competencia corresponda a la Alcaldía.
- La aprobación del expediente, así como la adjudicación, en los procedimientos instruidos para contratar el arrendamiento o cualquier otro derecho referente a la cesión del uso de bienes a favor del Ayuntamiento de Teruel, cuando dicha competencia corresponda a la Alcaldía.
- En relación con las concesiones sobre bienes de dominio, cuya competencia corresponda a la Alcaldía, la admisión a trámite o rechazo de la solicitud, la aprobación del expediente, así como su adjudicación.

Quinto.- Declarar que los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía, según ha quedado detallado en el apartado anterior, se regirán por las siguientes normas:

- Tendrán el mismo valor que las resoluciones de esta Presidencia, dictadas en el ejercicio de atribuciones no delegadas.
- Los actos dictados por el órgano delegado, en el ejercicio de las atribuciones



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- delegadas, se entienden dictados por el órgano delegante.
- La Alcaldía podrá revocar, en cualquier momento, las competencias delegadas tanto parcial como totalmente, conforme al procedimiento establecido en la legislación.
 - La delegación de atribuciones que se establece en el presente decreto, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.
 - Las resoluciones dictadas en virtud de la delegación de atribuciones, pondrán fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
 - La delegación de competencias tendrá carácter permanente, salvo revocación expresa previa.
 - Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones, deberá hacerse constar expresamente en correspondiente acuerdo municipal.

Sexto.- Por lo que respecta a la tramitación de los expedientes que resuelva por delegación la Junta de Gobierno Local, corresponderá a la Alcaldía la iniciación de los mismos, mediante Providencia, así como su impulso, ordenación e instrucción y, en general, la realización de cualquier acto de trámite.

Asimismo, y en relación con los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las atribuciones delegadas mediante la presente Resolución, seguirán correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia el ejercicio de las siguientes competencias:

- La rectificación, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos.
- La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Séptimo.- Declarar que las facultades y competencias no delegadas, seguirán siendo atribución de esta Alcaldía, en función de lo dispuesto en los diferentes textos legales y reglamentarios, ya sean de ámbito estatal o autonómico, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno Local actúe en cumplimiento de las funciones de asistencia a la Alcaldía, cuando esta Presidencia lo estime pertinente.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución a los Concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local.

Noveno.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Décimo.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Teruel la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como del artículo 12.1 de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación

Décimoprimero.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Decimosegundo.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.”

III.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 354/2016, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE. EXPEDIENTE Nº 718/2015

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del referido Decreto de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el pasado día 24 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente nº 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde en la persona de D. Manuel Blasco Marqués.

III.- En desarrollo del proceso anterior, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 971/2015, dictado el día 29 de junio, se procedió al nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primera Teniente de Alcalde: D^a. Emma Buj Sánchez
Segundo Teniente de Alcalde: D. Jesús Fuertes Jarque
Tercer Teniente de Alcalde: D. José Luis Torán Pons
Cuarta Teniente de Alcalde: D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez

IV.- El pasado día 1 de febrero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel quedó enterado y tomó conocimiento de la renuncia a los cargos de Alcalde y de Concejales de D. Manuel Blasco Marqués, circunstancia que determinó que la Alcaldía del Ayuntamiento de Teruel quedara vacante.

V.- Con fecha 10 de febrero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se elige como Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel a D^a. Emma Buj Sánchez.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

VI.- Como resultado del proceso anterior, y dado que corresponde a esta Alcaldía la libre designación y remoción de los Teniente de Alcalde, se hace preciso modificar los nombramientos de Tenientes de Alcalde efectuados con anterioridad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 38 d), 46 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde:	D. Jesús Fuertes Jarque
Segundo Teniente de Alcalde:	D. José Luis Torán Pons
Tercera Teniente de Alcalde:	D ^a . Rocío Feliz de Vargas Pérez
Cuarto Teniente de Alcalde:	D. Juan Carlos Cruzado Punter

Segundo.- Declarar que corresponderá a los Tenientes de Alcalde designados, por el orden de su nombramiento, la sustitución a esta Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad, impedimento o vacante.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Cuarto.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Quinto.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Teruel la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como del artículo 12.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Sexto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Séptimo.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.”

IV.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 355/2016, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NOMBRAMIENTOS DE CONCEJALES DELEGADOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. EXPEDIENTE N° 718/2015

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del referido Decreto de la Alcaldía, cuyo



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el pasado día 24 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente nº 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde en la persona de D. Manuel Blasco Marqués.

III.- En desarrollo del proceso anterior, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.003/2015, de 3 de julio, se procedió al nombramiento de Concejales Delegados de Área y de Concejales Delegados de Servicio, que se adscribieron a cada una de las Áreas creadas.

IV.- El pasado día 1 de febrero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel quedó enterado y tomó conocimiento de la renuncia a los cargos de Alcalde y de Concejales de D. Manuel Blasco Marqués, circunstancia que determinó que la Alcaldía del Ayuntamiento de Teruel quedara vacante y que se hiciera necesario, además, disponer su sustitución por otro Concejales perteneciente a la misma lista electoral.

V.- Con fecha 10 de febrero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se elige como Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel a D^a. Emma Buj Sánchez.

Asimismo, en la referida fecha, tomó posesión del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Teruel D^{ña}. María Carmen Muños Calvo, en sustitución del meritado D. Manuel Blasco Marqués.

VI.- Como resultado del proceso anterior, se hace imprescindible proceder a la modificación de los nombramientos efectuados respecto a los Concejales Delegados de Área y de Servicio, que se materializaron en el Decreto de la Alcaldía nº 1.003/2015, de 3 de julio.

Fundamentos de Derecho

I.- En el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante, Ley 7/1985, se señalan las competencias que la Alcaldía puede delegar y aquéllas que la legislación no consiente su atribución a los Concejales Delegados.

En idéntico sentido se expresa el artículo 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

II.- El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, manifiesta que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

El artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece al respecto las siguientes consideraciones, de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Teruel:

- El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local.
- El acuerdo de delegación, determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.
- Asimismo, el Alcalde puede conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Como vemos, la ley autonómica aragonesa reproduce y respeta el contenido básico de la legislación estatal, desarrollando, únicamente, para las delegaciones específicas, la facultad de poder adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, extremo éste que no preveía la legislación del estado.

III.- A nivel reglamentario, es necesario examinar el contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en adelante, ROF.

Así, su artículo 43.3, tras manifestar que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, precisa que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, en idéntico sentido el artículo 45, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Continúa el apartado cuarto del referido precepto detallando que el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su Área.

En el artículo 43.5. del ROF, se clasifican las delegaciones especiales en tres tipos:

- a).- Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso, la eficacia de la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b).- Relativas a un determinado servicio. En este supuesto, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Esta última aseveración debemos entenderla corregida por lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que señala la procedencia de que las delegaciones especiales puedan incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, tal y como se ha señalado en el fundamento de derecho anterior.

c).- Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación.

A los efectos de adquirir la condición de Concejal Delegado, es necesario que las delegaciones se realicen mediante Decreto del Alcalde, con la formalidades exigidas en el artículo 44 del ROF, debiendo fijarse el siguiente contenido:

- Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación.
- Facultades que se deleguen.
- Condiciones específicas del ejercicio de los mismos.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, Vengo en Resolver:

Primero.- Modificar las delegaciones de la Alcaldía establecidas mediante Decreto de la Alcaldía nº 1.003/2015, de 3 de julio, en el sentido que a continuación se detallará, que conocerán de los asuntos, materias y competencias detallados en el Decreto número 353/2016, de 12 de febrero, por el que se estructuran los servicios administrativos municipales en Áreas:

Área de Servicios al Ciudadano

Delegado del Área: D. José Luis Torán Pons

- **Delegada del Servicio de Gobierno Abierto**, que incluye participación ciudadana, transparencia de la actividad municipal, información y atención al ciudadano y Oficina Municipal de Información al Consumidor, OMIC: Dña. Rocío Feliz de Vargas Pérez
- **Delegado de los Servicios de Informática, Modernización Administrativa y Administración Electrónica:** D. José Luis Torán Pons
- **Delegado del Servicio de Barrios Rurales:** D. Julio Esteban Igual
- **Delegada del Servicio de Juventud:** Dña. María del Carmen Muñoz Calvo
- **Delegado de Servicios Sociales, Familia y Políticas de Igualdad:** D. Joaquín Tomás Mínguez
- **Delegada del Servicio de Sanidad:** Dña. María del Carmen Muñoz Calvo
- **Delegado de los Servicios de Cultura y Ocio:** D. José Luis Torán Pons



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- **Delegado del Servicio de Patrimonio Cultural:** D. José Luis Torán Pons
- **Delegada del Servicio de Educación y Universidad:** Dña. María del Carmen Muñoz Calvo
- **Delegado del Servicio de Fiestas:** D. Javier Domingo Navarro
- **Delegado del Servicio de Plaza de Toros:** D. Jesús Fuertes Jarque
- **Delegado del Servicio de Deportes:** D. Javier Domingo Navarro

Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad

Delegado del Área: D. Jesús Fuertes Jarque

- **Delegado del Servicio de Personal:** D. Jesús Fuertes Jarque
- **Delegado de los Servicios de Estadística y Procesos Electorales:** D. Jesús Fuertes Jarque
- **Delegado de los Servicios de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Protección Civil:** D. Jesús Fuertes Jarque
- **Delegado del Servicio de Movilidad:** D. Jesús Fuertes Jarque
- **Delegado del Servicio de Transporte:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Delegada del Servicio de Cementerio Municipal:** Dña. María del Carmen Muñoz Calvo

Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente

Delegada del Área: Las competencias correspondientes a la citada delegación genérica, serán asumidas por esta Alcaldía, así como las correspondientes a los servicios de Urbanismo y Vivienda y de Infraestructuras.

- **Delegado del Servicio de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Delegado del Servicio de Aguas:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Delegado del Servicio de Parques y Jardines y Medio Ambiente:** D. Julio Esteban Igual

Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

Delegada del Área: Dña. Rocío Feliz de Vargas Pérez

- **Delegada del Servicio de Economía y Hacienda:** Dña. Rocío Feliz de Vargas Pérez
- **Delegada del Servicio de Contratación:** Dña. Rocío Feliz de Vargas Pérez
- **Delegada del Servicio de Patrimonio:** Dña. Rocío Feliz de Vargas Pérez
- **Delegado de los Servicios de Comercio, Industria y Empleo:** D. José Manuel Valmaña Villarroya
- **Delegado del Servicio de Promoción Turística:** D. José Manuel Valmaña Villarroya

Segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, el ejercicio de las



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

facultades delegadas tendrán el siguiente alcance:

1.- Las delegaciones genéricas, cuya responsabilidad ha sido confiada a los Sres. Delegados de Área, abarcarán la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes adscritos a la misma, aunque no la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, tendrán la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales relativas a un determinado servicio, incluido en su área.

2.- Las delegaciones especiales, comprenderán las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Corresponderá también a los Concejales que ostenten una delegación, genérica o especial, para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas, las siguientes potestades:

1.- Dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios.

2.- Siempre que así viniere establecido en el reglamento que regule el funcionamiento del servicio correspondiente, ostentarán la facultad de disponer respecto al acceso o utilización del servicio por parte de los ciudadanos.

3.- Dictar las providencias de inicio de los expedientes, salvo lo establecido en el apartado Sexto.3 de la presente Resolución.

4.- Producción de actos de trámite, ya sean de ordenación o instrucción, así como cualesquiera otros actos que tengan el referido carácter, sin perjuicio de que también se considere competente el personal responsable adscrito a la unidad correspondiente, cuando la simplicidad de aquellos así lo demandare.

5.- Elevar propuesta a los órganos resolutorios en las materias propias de la competencia delegada.

Cuarto.- Se delega, indistintamente, la facultad atribuida a esta Alcaldía para la celebración de matrimonios, en cualquiera de los Sres. Concejales del Consistorio Municipal, cuando no se proceda a officiar dicho acto por esta Presidencia.

Quinto.- Se delega, expresamente, a favor de la Sra. Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- Ejercer las funciones de ordenador de pagos, que se materializan en la firma de los siguientes documentos contables:

- Documentos P de orden de pago.
- Documentos mixtos que incluyen la fase P.
- Relaciones Contables que incluyan la fase P.
- Mandamientos de pago por devolución de ingresos.
- Mandamientos de pago de operaciones no presupuestarias de tesorería.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- 2.- Documentos contables, generados por el Sistema de Información Contable de la Administración Local, SICAL, conforme a lo establecido en la Instrucción de contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, y en Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 3.- Relaciones-resúmenes de ingresos y gastos presupuestarios.
- 4.- Resúmenes de los listados de aplicación presupuestaria de las nóminas del personal municipal, miembros de la Corporación y personal de barrios.
- 5.- Modelos tributarios y fiscales.
- 6.- Diligencias en libros y listados de Contabilidad Oficial.
- 7.- Modelos de Estados y Cuentas Anuales, excepto el Estado de Tesorería.
- 8.- Modelos de información complementaria al Presupuesto General.
- 9.- Propuestas de Autorización-Disposición-Reconocimiento de Obligación (propuesta rosa), propuesta de Disposición-Reconocimiento de obligación (propuesta verde), así como de Reconocimiento de Obligación mediando contrato (propuesta azul), cuando no afecten a una delegación específica o afecten a varias delegaciones.
- 10.- Certificados, oficios y cuestionarios.
- 11.- Certificaciones de apremio y requerimientos de ingreso.
- 12.- Propuestas y documentación anexa de los expedientes de modificación de crédito.
- 13.- Autorizar gasto para la formalización de contratos menores.
- 14.- Cualquier otro documento de carácter administrativo y de trámite.

Sexto.- Se delega, expresamente, a favor del Sr. Concejel Delegado del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.- Las referentes a la autorización de las vacaciones, permisos, licencias y asistencias a los cursos, conferencias, seminarios, coloquios, reuniones de trabajo..., por parte del personal que presta sus servicios al Ayuntamiento de Teruel.
- 2.- La suscripción del “visto bueno” en los certificados que acrediten los acuerdos que adopte el Pleno del Ayuntamiento de Teruel y la Junta de Gobierno Local, así como el Decreto de impulso y ejecución del correspondiente expediente administrativo, consecuencia de los acuerdos adoptados en dichos órganos municipales.
- 3.- Expedir la Providencia de inicio de los expedientes administrativos referentes al otorgamiento o modificación de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Teruel, asignando única y exclusivamente al resto de Concejales Delegados de Área o de Servicio facultades de propuesta, todo ello sin perjuicio de la adopción del acto que ponga fin a la vía administrativa, que corresponderá a esta Alcaldía Presidencia o al Pleno del Ayuntamiento de Teruel, en función del reparto competencial que el ordenamiento jurídico prevé para cada uno de dichos órganos.

Séptimo.- Se delega, expresamente, a favor de la Sra. Concejel Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.- La remisión de los expedientes contractuales al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en los supuestos en que se haya interpuesto recurso especial en



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

materia de contratación.

- 2.- La formalización de las actas administrativas de segregación y cesión gratuita de viario.
- 3.- La suscripción de las actas previas a la ocupación y las actas de ocupación, derivadas ambas de procedimientos expropiatorios.
- 4.- La formalización o suscripción de las actas y de los contratos administrativos correspondientes a las materias o actividades asignadas a las Unidades Orgánicas de Patrimonio y Contratación.
- 5.- La suscripción de los certificados, con el “visto bueno”, correspondientes a las materias o actividades asignadas a las Unidades Orgánicas de Patrimonio y de Contratación.

Octavo.- En materias propias del servicio de infraestructuras, se reserva esta Alcaldía, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.- La formalización o suscripción de las actas de comprobación de replanteo de las obras ordinarias, así como de las actas de recepción y, en su caso, las de suspensión y reinicio.
- 2.- La formalización o suscripción de Providencias correspondientes a la tramitación de los expedientes de contratos menores de servicios.

Noveno.- Declarar que las delegaciones conferidas se regirán por las siguientes normas:

- 1.- La Alcaldía podrá revocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente, de conformidad con el procedimiento establecido en la vigente legislación.
- 2.- La delegación de atribuciones que se establece en el presente decreto, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, la competencia delegada.
- 3.- La delegación de competencias tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de los dispuesto en los dos párrafos anteriores.
- 4.- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean por delegación.
- 5.- El órgano delegante conservará, en relación con las atribuciones delegadas, la facultad de recibir información detallada respecto al ejercicio de la misma.
- 6.- En aquellos supuestos en que no se hubiere dispuesto, expresamente, una Delegación de Servicio dentro de una Área determinada, el Concejal Delegado del Área correspondiente por razón de la materia, ostentará plena competencia para el ejercicio de las atribuciones inherentes al mismo.
- 7.- Dado que los actos dictados por el Concejal Delegado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por esta Alcaldía Presidencia, corresponderá, en consecuencia, a la Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que pudieren interponerse.

Décimo.- Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndoles expresa advertencia de que los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de 3 días hábiles, contados desde el siguiente a su recepción, no se hiciera manifestación expresa en contrario ante esta Alcaldía.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Décimo primero.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Décimo segundo.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Teruel la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como del artículo 12.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo tercero.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Décimo cuarto.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.”

V.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 388/2016, DE 15 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NOMBRAMIENTOS COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, DESIGNANDO REPRESENTANTES MUNICIPALES ANTE DIVERSAS ENTIDADES E INSTITUCIONES. EXPEDIENTE N° 718/2015.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del referido Decreto de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el día 24 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente n° 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- Como resultado del proceso anterior, se procedió, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia n°. 1.081/2015, de 29 de julio, a efectuar el nombramiento de los representantes de este Ayuntamiento ante diversas Entidades e Instituciones, públicas o privadas, con la finalidad de que procedieran a cumplir y desarrollar las funciones correspondientes, señaladas en las diversas normas legales, reglamentarias y estatutarias que rigen su funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

IV.- El pasado día 1 de febrero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel quedó enterado y tomó conocimiento de la renuncia a los cargos de Alcalde y de Concejal de D. Manuel Blasco Marqués, circunstancia que determinó que la Alcaldía del Ayuntamiento de Teruel quedara vacante y que se hiciera necesario, además, disponer su sustitución por otro Concejal perteneciente a la misma lista electoral.

V.- Con fecha 10 de febrero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se elige como Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel a D^a. Emma Buj Sánchez.

Asimismo, en la referida fecha, tomó posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Teruel D^{ña}. María Carmen Muñoz Calvo, en sustitución del meritado D. Manuel Blasco Marqués.

VI.- Como resultado del proceso anterior, se hace necesario proceder a la modificación de los representantes de este Ayuntamiento ante diversas Entidades e Instituciones, públicas o privadas, que se materializaron en el citado Decreto de la Alcaldía nº 1.081/2015, de 29 de julio.

Fundamentos de Derecho

Único.- En el artículo 38.d) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se manifiesta que el Pleno de la Corporación Municipal deberá disponer el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, cuando la competencia de dichos nombramientos viene configurada a favor del referido órgano.

Esto es, tan solo el Pleno Municipal se considera órgano competente, cuando la norma legal, reglamentaria o estatutaria ha dispuesto que el nombramiento de representantes municipales debe efectuarse por medio del pertinente acuerdo plenario.

Cuando dicha circunstancia no concurra, tal y como acontece en el presente caso, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que asignan a la Alcaldía la competencia, cuando ni la legislación del Estado ni la de la Comunidad Autónoma, la han atribuido expresamente a favor de algún órgano concreto de los que conforman la organización municipal.

Por todo lo expuesto, vengo en resolver:

Primero.- Disponer los siguientes nombramientos, en su calidad de representantes municipales ante las Entidades e Instituciones, públicas y privadas, que a continuación se detallarán:

- **Comisión de Protección Civil de Aragón:** D. Jesús Fuertes Jarque.
- **Consejo Social de la Universidad de Zaragoza:** D^a. Emma Buj Sánchez



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- **UNED:**
 - Titular: D^a. Emma Buj Sánchez
 - Suplente: D. José Luis Torán Pons.
- **Comité Local de Cruz Roja:** D. Joaquín Tomás Mínguez.
- **Observatorio Aragonés de la Violencia:** D. José Luis Torán Pons.
- **Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales:**
 - Titular: D. Joaquín Tomás Mínguez.
 - Suplente: D. José Luis Torán Pons.
- **Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo:**
 - Vocal de la Comisión Permanente: D. Joaquín Tomás Mínguez.
- **Confederación Hidrográfica del Júcar:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Teruel:**
 - Vocal: D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez
- **Junta Pericial Municipal del Catastro:**
 - Vocales: D. Juan Carlos Cruzado Punter, Concejal del Ayuntamiento de Teruel, y D. Luis Traver López, delineante auxiliar municipal.
 - Técnico facultativo: D^a Esperanza Colmenero Monleón, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, adscrita a la Unidad de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Teruel.
 - Secretario: D^a. Emma Reguillo Lacruz, Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Ingresos del Ayuntamiento de Teruel.
- **Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón:**
 - Vocal titular: D^a. Emma Buj Sánchez
 - Vocal suplente: D. Jesús Fuertes Jarque
- **Consejo Provincial de Urbanismo:**
 - Titular: D. Antonio J. Marín Jiménez
 - Suplente: D. Juan Ramón Castaño Martínez, Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel.
- **Comisión Provincial de Patrimonio Cultural:**
 - Se propone al Gobierno de Aragón, el nombramiento de los siguientes



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

representantes del Ayuntamiento de Teruel:

- Como titular: D. Antonio Marín Jiménez.
- Como suplente: D. Juan Ramón Castaño Martínez, Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel.
- **Comisión Técnica de Calificación del Inaga:**
 - Titular: D^a. Celia Marzo Esteban.
 - Suplente: D. Antonio Marín Jiménez.
- **Comisión de Garantías de Admisión de Educación Infantil y Educación Primaria de Teruel:**
 - Vocal titular: D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
 - Vocal suplente: D. José Luis Torán Pons,
- **Comisión de Garantías de Admisión de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de Teruel:**
 - Vocal titular: D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
 - Vocal suplente: D. José Luis Torán Pons,
- **Dos representantes ante la Comisión de Garantías de admisión de Formación Profesional de Teruel:**
 - Vocal titular: D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
 - Vocal suplente: D. José Luis Torán Pons,
- **Dos representantes ante la Comisión de Garantías de admisión de Formación Profesional Básica de Teruel:**
 - Vocal titular: D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
 - Vocal suplente: D. José Luis Torán Pons,
- **Consejo Escolar del Colegio Público "La Fuenfresca":** D^a Raquel Valenzuela Suárez.
- **Consejo Escolar del Colegio Público "Pierres Vedel":** D^a. Covadonga Bejarano Barrena.
- **Consejo Escolar del Colegio Público "Ensanche":** D. Javier Domingo Navarro.
- **Consejo Escolar del Colegio Público "Miguel Vallés":** D. Joaquín Tomás Mínguez.
- **Consejo Escolar del Colegio Público "Anejas":** D. Juan Carlos Cruzado Punter.
- **Consejo Escolar del Colegio Privado Concertado "Las Viñas":** D. Juan Carlos Cruzado Punter.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- **Consejo Escolar del Colegio Privado Concertado “Victoria Díez”:** D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez.
- **Consejo Escolar del Colegio Privado Concertado “La Salle – San José”:** D. Jesús Fuertes Jarque.
- **Consejo Escolar del Colegio Privado Concertado “La Purísima y Santos Mártires”:** D. Javier Domingo Navarro.
- **Instituto de Educación Secundaria “Francés de Aranda”:** D^a. Anabel Gimeno Pérez.
- **Instituto de Educación Secundaria “Vega del Turia”:** D. José Manuel Valmaña Villarroya
- **Instituto de Educación Secundaria “Santa Emerenciana”:** D^a. Loreto Camañes Edo.
- **Instituto de Educación Secundaria “Segundo de Chomón”:** D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez.
- **Instituto de Formación Profesional Agroambiental:** D. Jesús Fuertes Jarque.
- **Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Música:** D. Julio Esteban Igual.
- **Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:** D. Francisco Martín Fernández.
- **Escuela Oficial de Idiomas:** D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
- **Colegio de Educación Especial “Arboleda”:** D. José Luis Torán Pons.
- **Centro de Educación de Adultos, incluido su Consejo Escolar:** D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
- **Consejo Escolar Escuela Pública de Música “Antón García Abril”:** D. José Luis Torán Pons.
- **Consejo Aragonés del Deporte:** D. Javier Domingo Navarro.
- **Consejo del Turismo de Aragón:** D. José Manuel Valmaña Villarroya.
- **Comité “Teruel Medieval” del Convenio suscrito con la Federación de Asociaciones “Las Bodas de Isabel de Segura”:**
 - D. José Manuel Valmaña Villarroya.
 - D. Javier Domingo Navarro.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- D. Francisco Navarro Escriche.
- D^a. Remedios Marco Aguilar.
- D. Manuel Antón Benayas.

- Comisión Coordinadora y de Programación del Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado:

- Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales: D. Juan Carlos Cruzado Punter
D^a. María Jesús Rubio Fernández
D^a. María Pilar Manzano Sánchez.
D. Florencio Conde Luis.
D. Antonio Torner Bellido.
- Secretario: D. José Javier Cortés Izquierdo.

Segundo.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Teruel la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como del artículo 12.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación

Tercero.- Dése traslado del presente Decreto a los designados, así como a las Instituciones y Entidades donde desempeñarán la función encomendada.”

VI.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 387/2016, DE 15 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICAN ALGUNAS PRESIDENCIAS Y VICEPRESIDENCIAS DE COMISIONES MUNICIPALES INFORMATIVAS, ASÍ COMO LOS CONCEJALES QUE LAS INTEGRAN. EXPEDIENTE N° 718/2015.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del referido Decreto de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

II.- En virtud de la nueva organización municipal, mediante acuerdo plenario, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, se crearon seis Comisiones Municipales Informativas, de carácter permanente. Asimismo, dicho acuerdo dispuso el número de Concejales que las integrarían, normas que regirían su funcionamiento, periodicidad de sus sesiones y señalamiento del día para su constitución.

III.- El mismo día 8 de julio de 2011, se procedió a verificar la constitución formal de las



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

referidas Comisiones Municipales Informativas, una vez que los diferentes Grupos Políticos Municipales designaron los componentes que en su representación debían integrarlas, tal y como, oportunamente, dispone el artículo 112.1 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Asimismo, en las sesiones celebradas por las diferentes Comisiones Informativas el citado día, se efectuó, a esta Alcaldía Presidencia, tras la correspondiente elección efectuada en el seno de las mismas, las preceptivas propuestas respecto a que Concejales debían ostentar los cargos de Presidente y Vicepresidente de cada una de ellas.

IV.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.023/2015, de 9 de julio, se nombraron los Presidentes y Vicepresidentes de cada una de las Comisiones Municipales creadas, de conformidad con la propuesta efectuada en Comisión, y se señaló el día y hora concreto en que debían celebrarse las sesiones ordinarias, designando, asimismo, a los funcionarios municipales que desempeñarían las funciones de Secretaría de cada una de ellas.

V.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, aprobó la propuesta presentada por el grupo municipal de Ciudadanos de Teruel, referente a la creación de una Comisión Especial de Transparencia y de Modernización de la Administración Municipal.

En Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, se emitió dictamen en la sesión ordinaria que celebró el pasado día 18 de enero de 2016, en el sentido de que la competencia de transparencia de la actividad municipal pudiere adscribirse como tal a la referida Comisión Informativa de Régimen Interior.

No obstante, tras diversas reuniones mantenidas con los representantes de los grupos políticos municipales, mediante Decreto 353/2016, de 12 de febrero, se modificaron las competencias del Área de Régimen Interior, referente a informática y modernización administrativa municipal, en el sentido de que el conocimiento de la misma correspondiera al Área de Servicios al Ciudadano, lo que conlleva que dicha materia sea competencia de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

VI.- El pasado día 1 de febrero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel quedó enterado y tomó conocimiento de la renuncia a los cargos de Alcalde y de Concejal de D. Manuel Blasco Marqués, circunstancia que determinó que la Alcaldía del Ayuntamiento de Teruel quedara vacante y que se hiciera necesario, además, disponer su sustitución por otro Concejal perteneciente a la misma lista electoral.

VII.- Con fecha 10 de febrero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se elige como Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel a D^a. Emma Buj Sánchez.

Asimismo, en la referida fecha, tomó posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Teruel Dña. María Carmen Muñoz Calvo, en sustitución del meritado D. Manuel Blasco Marqués.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los Grupos Municipales de Ciudadanos, en escrito de 8 de septiembre de 2015, Partido Popular, en escrito de 12 de febrero de 2016, y Ganar Teruel, en escrito de 15 de febrero de 2016, modificaron los nombramientos de sus representantes en las Comisiones Municipales Informativas creadas.

IX.- Tal y como se deduce de lo expuesto en los apartados anteriores, es conveniente, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, y para lograr una mayor seguridad jurídica, que se dicte una Resolución administrativa, aprobando un Texto Refundido de algunos actos administrativos municipales referentes al presente expediente, Comisiones Municipales Informativas de carácter permanente, en el que figurará las resoluciones y acuerdos originarios y los que posteriormente han producido las modificaciones expuestas, en la parte que aquí interesa.

Fundamentos de Derecho

I.- Por lo que respecta al examen y consideración de la Presidencia de cada una de las Comisiones Municipales Informativas creadas, hay que concluir que ello es atribución de esta Alcaldía, dado lo establecido en los artículos 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 30.1.d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, preceptos en los que se indica que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las atribuciones de convocar y presidir las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y cualesquiera otros órganos municipales, decidiendo los empates con voto de calidad.

II.- En lo referente a la procedencia de la delegación de la referida Presidencia, hay que concluir su viabilidad, dado lo establecido en el artículo 125 a) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, precepto que indica, tras reiterar que el Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, que podrá delegar la Presidencia efectiva de las mismas en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Asimismo, el artículo 38.d) del referido texto reglamentario, indica que el Alcalde deberá dar conocimiento al Pleno de la Corporación respecto a las Resoluciones dictadas por él mismo, en la materia de Presidentes de las Comisiones Informativas.

Por todo lo expuesto, vengo en resolver:

Primero.- Delegar el ejercicio de la competencia de la Presidencia efectiva, así como de la Vicepresidencia, de las Comisiones Informativas creadas, en favor de los siguientes Sres. Concejales, declarando, asimismo, que la referida competencia delegada, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda proceder a su avocación, en cualquier momento y circunstancia:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente:

Presidente: D. José Manuel Valmaña Villarroja

Vicepresidente: D. Juan Carlos Cruzado Punter

- Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad:

Presidente: D. Jesús Fuertes Jarque

Vicepresidente: D. Javier Domingo Navarro

- Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda:

Presidenta: D. Juan Carlos Cruzado Punter

Vicepresidente: D. Jesús Fuertes Jarque

Segundo.- En ejecución y desarrollo de lo dispuesto en los apartados anteriores de la presente Resolución, especialmente, de cuanto se transcribe en los Antecedentes de Hecho V a VIII, ambos inclusive, y a los efectos de procurar una mayor seguridad jurídica y mejor comprensión, se aprueba el siguiente cuadro resumen o Anexo:

A N E X O

COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

Presidente: D. Joaquín Tomás Mínguez

Vicepresidenta: D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez

Vocales titulares: D. José Luis Torán Pons
D. Javier Domingo Navarro
D. Juan Carlos Cruzado Punter
D^a. Covadonga Bejarano Barrena
D. Samuel Morón Sáez
D. José Carlos Torralba Allué
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. Ramón Fuertes Ortiz
D. Francisco Martín Fernández

Vocales suplentes: De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal, en la sesión extraordinaria desarrollada el día 8 de julio de 2015, se considerará suplente cualquier miembro del Grupo Político Municipal correspondiente.

Secretario titular: D. David Gil Piñeiro

Secretaria suplente: D. Serafín Ros Izquierdo

Competencia: Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas mediante el Decreto de la Alcaldía número 353/2016, de 12 de febrero, a las Unidades Orgánicas de Gobierno Abierto, Barrios Rurales, Juventud, Servicios Sociales, Familia y Políticas de Igualdad, Sanidad y Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), que figuran integradas en el Área de Servicios al Ciudadano.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Días y horas de celebración de las sesiones ordinarias: El miércoles de la tercera semana completa de cada mes, a las 19.30 horas.

COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y DESARROLLO LOCAL, ASI COMO ESPECIAL DE CUENTAS

Presidenta: D^a. Covadonga Bejarano Barrena
Vicepresidente: D. Miguel Ángel Torres Marchán
Vocales titulares: D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
D. Jesús Fuertes Jarque
D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez
D. José Manuel Valmaña Villarroya
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. José Carlos Torralba Allué
D. Joaquín Tomás Mínguez
D^a. Loreto Camañes Edo
D. Francisco Martín Fernández

Vocales suplentes: De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal, en la sesión extraordinaria desarrollada el día 8 de julio de 2015, se considerará suplente cualquier miembro del Grupo Político Municipal correspondiente.

Secretario titular: D. Francisco Oliver Montolío
Secretario suplente: D. Rafael Paricio Mateo
Secretaria suplente: D^a. Amparo Martín Andrés

Competencia: Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas a dicha Área mediante el Decreto de la Alcaldía número 353/2016, de 12 de febrero.

Por lo que respecta a la Comisión Especial de Cuentas, conocerá de las materias encomendadas por el ordenamiento jurídico.

Día y hora de celebración de la sesión ordinaria: El lunes de la tercera semana completa de cada mes, a las 18.30 horas.

COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA, OCIO Y DEPORTES

Presidente: D. José Luis Torán Pons
Vicepresidente: D. Javier Domingo Navarro
Vocales titulares: D. José Manuel Valmaña Villarroya
D^a. M^a. Carmen Muñoz Calvo
D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D. Miguel Ángel Torres Marchán
D^a. Anabel Gimeno Pérez
D. José Carlos Torralba Allué



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D. Joaquín Tomás Mínguez
D^a. Loreto Camañes Edo
D. Francisco Martín Fernández

Vocales suplentes: De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal, en la sesión extraordinaria desarrollada el día 8 de julio de 2015, se considerará suplente cualquier miembro del Grupo Político Municipal correspondiente.

Secretario titular: D. Sergio Alloza Ariño

Secretario suplente: D. David Gil Piñeiro

Competencia: Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas mediante el Decreto de la Alcaldía número 353/2016, de 12 de febrero, a las Unidades Orgánicas de Cultura y Ocio, Patrimonio Cultural, Educación, Fiestas, Plaza de Toros y Deportes, que figuran integradas en el Área de Servicios al Ciudadano.

Días y horas de celebración de las sesiones ordinarias: El lunes de la tercera semana completa de cada mes, a las 17.30 horas.

COMISION INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Presidente: D. José Manuel Valmaña Villarroya

Vicepresidente: D. Juan Carlos Cruzado Punter

Vocales titulares: D. Jesús Fuertes Jarque
D. Javier Domingo Navarro
D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D. Samuel Morón Sáez
D^a. Anabel Gimeno Pérez
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. Julio Esteban Igual
D. Ramón Fuertes Ortiz
D. Francisco Martín Fernández

Vocales suplentes: De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal, en la sesión extraordinaria desarrollada el día 8 de julio de 2015, se considerará suplente cualquier miembro del Grupo Político Municipal correspondiente.

Secretario titular: D. Javier Cortés Izquierdo

Secretario suplente: D. José Miguel Campos Fuster

Competencia: Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas mediante el Decreto de la Alcaldía número 353/2016, de 12 de febrero, a las Unidades Orgánicas Infraestructura, Arquitectura, Brigadas Municipales de Servicios, Parques y Jardines y Medio Ambiente, que figuran integradas en el Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Días y horas de celebración de las sesiones ordinarias: El miércoles de la tercera semana completa de cada mes, a las 17.30 horas.

COMISION INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Presidente: D. Jesús Fuertes Jarque
Vicepresidente: D. Javier Domingo Navarro
Vocales titulares: D. Juan Carlos Cruzado Punter
D. José Luis Torán Pons
D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D. Miguel Torres Marchán
D^a. Anabel Gimeno Pérez
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. Julio Esteban Igual
D^a. Loreto Camañes Edo
D. Francisco Martín Fernández

Vocales suplentes: De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal, en la sesión extraordinaria desarrollada el día 8 de julio de 2015, se considerará suplente cualquier miembro del Grupo Político Municipal correspondiente.

Secretaria titular: D^a. Teresa Millán Sanz
Secretaria suplente: D^a. Carmen Martínez Lozano
Secretaria suplente: D^a. Teresa Gonzalvo Collado

Competencia: Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas a dicha Área mediante el Decreto de la Alcaldía número 353/2016, de 12 de febrero.

Día y hora de celebración de la sesión ordinaria: El lunes de la tercera semana completa de cada mes, a las 19.30 horas.

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO Y VIVIENDA

Presidenta: D. Juan Carlos Cruzado Punter
Vicepresidente: D. Jesús Fuertes Jarque
Vocales titulares: D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
D. José Manuel Valmaña Villarroya
D^a. Covadonga Bejarano Barrena
D. Samuel Morón Sáez
D. José Carlos Torralba Allué
D^a. Ana Isabel Gimeno Pérez
D. Julio Esteban Igual
D. Ramón Fuertes Ortiz
D. Francisco Martín Fernández



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Vocales suplentes: De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal, en la sesión extraordinaria desarrollada el día 8 de julio de 2015, se considerará suplente cualquier miembro del Grupo Político Municipal correspondiente.

Secretaria titular: D^a. Ana Isabel Lahoz Lapuente

Secretaria suplente: D^a. Aurora Gómez Castaño

Competencia: Conocerá de las materias, actividades, servicios y competencias asignadas mediante el Decreto de la Alcaldía número 353/2016, de 12 de febrero, a las Unidades Orgánicas de Urbanismo y Vivienda, que figuran integradas en el Área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente.

Días y horas de celebración de las sesiones ordinarias: El miércoles de la tercera semana completa de cada mes, a las 18.30 horas.

Tercero.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Teruel la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como del artículo 12.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación

Cuarto.- Dése conocimiento del presente Decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que este celebre.”

Asimismo, por unanimidad de los 21 miembros integrantes del Consistorio turolense, el Ayuntamiento Pleno acordó modificar la denominación de la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, pasando a partir de este momento a denominarse Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal, y Administración Electrónica.

VII.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL ANTE DIVERSAS ENTIDADES, INSTITUCIONES Y SOCIEDADES, EN SUSTITUCIÓN DE D. MANUEL BLASCO MARQUÉS. EXPEDIENTE N° 718/2015.

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones locales, se celebró, el pasado día 24 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente n° 695/2015 instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 13 de junio de 2015, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

III.- Como consecuencia de la reorganización municipal posterior a la renovación de la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Corporación Municipal y elección de Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 8 de julio de 2015, nombró representantes del Ayuntamiento en diversos Órganos y Entidades, Instituciones y Sociedades, cuyo detalle obra en el expediente administrativo nº 718/2015.

IV.- El pasado día 1 de febrero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel quedó enterado y tomó conocimiento de la renuncia a los cargos de Alcalde y de Concejal de D. Manuel Blasco Marqués, circunstancia que determinó que la Alcaldía del Ayuntamiento de Teruel quedara vacante y que se hiciera necesario, además, disponer su sustitución por otro Concejal perteneciente a la misma lista electoral.

V.- Con fecha 10 de febrero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se elige como Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel a D^a. Emma Buj Sánchez.

VII.- Como resultado del proceso anterior, se hace imprescindible proceder a la modificación de los nombramientos de los representantes de este Ayuntamiento ante diversas Entidades, Instituciones y Sociedades, en sustitución de D. Manuel Blasco Marqués.

Fundamentos de Derecho

En el artículo 38.d) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se manifiesta que el Pleno de la Corporación Municipal deberá disponer el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, cuando la competencia de dicho nombramiento viene configurada a favor del referido órgano.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó los siguientes nombramientos, que sustituirán al efectuado a favor de D. Manuel Blasco Marqués:

Primero.- Nombrar representantes de este Ayuntamiento ante las Entidades, Instituciones y Sociedades que a continuación se detallarán, a los siguientes Sres. Concejales:

A).- Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil “Platea Gestión, SA”:

- D^a. Emma Buj Sánchez

B).- Fundación Universitaria “Antonio Gargallo”:

- D^a. Emma Buj Sánchez

C).- Fundación “Bodas de Isabel”:

- Titular: D^a. Emma Buj Sánchez



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D).- Ante el Consejo Rector del Consorcio Aeródromo – Aeropuerto de Teruel:

- Titular : D^a. Emma Buj Sánchez

E).- Comisión del Agua en Aragón:

Titular: D. Juan Carlos Cruzado Punter

Suplente: D^a Rocío Feliz de Vargas Pérez

Segundo.- Dése traslado del presente acuerdo a los designados, así como a las sociedades, Instituciones y Entidades donde desempeñarán las funciones encomendadas.

Dictámenes de la Comisiones Municipales Informativas

Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

VIII.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 2/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS MEDIANTE BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2016.- EXPTE. 232/2016

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 15 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

“Conocido el expediente de referencia, en el que figura propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda del tenor literal siguiente:

“Resultando la necesidad de acometer ciertas inversiones de carácter urgente, como es la realización de obras de reforma de la piscina climatizada de Teruel, las obras de emergencia de apeo puntual en acueducto de subida a calle Dolores Romero y la Rehabilitación de la Muralla en el lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua.

Vista la aplicación presupuestaria destinada al fondo de contingencia cuenta con toda su dotación, la cual alcanza el importe de 240.000,00 euros.

Conocida la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2016 por Incorporación de Remanentes de crédito al presupuesto de 2016.

Considerando que el Presupuesto Municipal puede ser modificado mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en función de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 y siguientes del R.D. 500/1.990 de 20 de abril,

Considerando que en el artículo 36.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, determina como recursos financieros para los créditos extraordinarios las anulaciones o bajas de créditos de otras



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.”

Visto cuanto antecede esta Comisión, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificaciones de Crédito, número 2/2016 para la financiación de inversiones relacionada en la memoria adjunta, por “Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito”, financiados mediante bajas por anulación de créditos del presupuesto de 2016 por importe de total de 280.920,42 -€ según el detalle de aplicaciones presupuestarias e importes siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

ALTAS

CAPITULO VI	AP/ 342.632	Reparación de cubierta y falso techos en Piscina Climatizada	195.181,00 €
		TOTAL ALTAS	195.181,00 €

BAJAS

CAPITULO V	AP/929.500	FONDO DE CONTINGENCIA	195.181,00 €
		TOTAL BAJAS	195.181,00 €

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

ALTAS

CAPITULO VI	AP/ 336.632	Rehabilitación Muralla lienzo entre Torre Bombardera y Torreón del Agua	79.431,22 €
	AP/336.632	Apeo puntual en acueducto en subida Calle Dolores Romero	6.308,20 €
		TOTAL ALTAS	85.739,42 €

BAJAS

CAPITULO VI	AP/151.681/05	Aportación mpal a pyto Rehab. Muralla	77.862,59 €
	AP/151.681/11	Aportación mpal a pyto Rehab. Muralla	2.240,89 €



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

	AP/151.681/10	Convenio Senda del Valadín	5.635,94 €
		TOTAL BAJAS	85.739,42

SEGUNDO.- Deberá observarse en su tramitación, cuanto se determina en los artículos 38 del R.D. 500/90 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en cuanto a información, reclamación y publicidad se refiere.”

IX.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, CON DESTINO AL PROYECTO DE “CONSERVATORIO EN EDIFICIO ASILO DE SAN JOSÉ, EN EL MUNICIPIO DE TERUEL”. EXPEDIENTE Nº 217/2016.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 10 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

I.- Con fecha 8 de febrero de 2016, registro de entrada n.º 1677, se notificó por parte del Instituto Aragonés de Fomento al Ayuntamiento de Teruel, la aprobación de la concesión de una subvención en el seno del expediente 15/087/001, y por importe de 2.000.000 euros (dos millones de euros), destinada al Proyecto de Conservatorio en edificio Asilo de San José en el municipio de Teruel, y dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2015.

II.- En la condición segunda de la referida notificación se señala: “*El beneficiario deberá aceptar de forma expresa mediante Certificado de Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, la subvención concedida en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución*”.

III.- Con fecha 9 de febrero de 2016, se emite informe por la Unidad de Infraestructuras, en el que se concluye:

“Si bien, el proyecto del Conservatorio se aprobó por el Ayuntamiento Pleno, tras reunión mantenida en el Ayuntamiento de Teruel, entre otros, por el Alcalde, D. Manuel Blasco, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, D^a. Maite Pérez y la Concejala Delegada de Infraestructuras, D^a. Emma Buj, se decidió la conveniencia de encargar los trabajos necesarios para llevar a cabo un Estudio Geotécnico complementario.

El Ayuntamiento de Teruel, ha encargado, mediante el expediente nº 1614/2015, la redacción del proyecto “Estudio Geotécnico complementario y trabajos auxiliares en el antiguo Asilo San José, Teruel”, al Arquitecto Técnico, _____

En el Orden del día de la Comisión Municipal de Infraestructuras y Medio Ambiente de fecha 10 de febrero de 2016, figura la aprobación de dicho proyecto.

Tras la aprobación del proyecto, será necesaria su ejecución para la obtención de los



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

resultados del estudio geotécnico complementario a realizar.

Por todo lo expuesto, con fecha 1 de junio de 2016, no habrá comenzado la ejecución de las obras y por lo tanto se considera, a juicio del técnico que suscribe, de imposible cumplimiento la justificación del importe total de 2.000.000,00 €.

A juicio del técnico que suscribe, se debe solicitar una ampliación del plazo de justificación de la ayuda, teniendo en cuenta los plazos necesarios para la licitación del proyecto objeto de la ayuda y que el plazo de ejecución de dicho proyecto es de dieciocho (18) meses.

IV.- Con fecha 9 de febrero de 2016, se emite informe de la Intervención General Municipal, en el que, entre otras consideraciones, concluye con la necesidad de solicitar prórroga en el plazo más amplio posible.

Por todo lo expuesto, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la subvención concedida por el Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, en el importe de 2.000.000'- euros (dos millones de euros), con destino al proyecto de Conservatorio en edificio Asilo de San José en el municipio de Teruel, proyecto que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2015.

Segundo.- Solicitar una prórroga tan amplia como sea posible y, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de 18 meses y que según el Plan de Trabajo aprobado junto al proyecto, la obra prevista para los 6 primeros meses apenas supera 1,1 millones de euros.

Asimismo, es necesaria la previa ejecución del proyecto de “Estudio Geotécnico complementario y trabajos auxiliares en el antiguo Asilo San José”, de conformidad con lo acordado en reunión mantenida entre Gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Teruel.

Tercero.- Comunicar al Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, que la contratación y ejecución del proyecto, así como la justificación de las ayudas concedidas dentro del Fondo de Inversiones de Teruel, se efectuará a través de la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, por lo que las facturas y documentos de pago irán a nombre de esta Sociedad y no del Ayuntamiento, de conformidad con el encargo de ejecución efectuado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de junio de 2015, por delegación del Pleno Municipal.

Cuarto.- Dar traslado a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SA, para que de conformidad con la cláusula sexta de la notificación de la concesión de ayuda, realice el seguimiento de las obras e inversiones imputables a esta ayuda y se encargue, con la máxima diligencia posible y en coordinación con la Tesorería Municipal, de efectuar la solicitud de los pagos parciales estipulados en esta condición y la remisión al IAF de la documentación requerida



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

para que libre dichos pagos.

Quinto.- Dar traslado, asimismo, al Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, Intervención General Municipal, Tesorería Municipal, Unidad de Infraestructuras y concejales delegados a los efectos procedentes.”

X.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “ESTUDIO GEOTÉCNICO COMPLEMENTARIO Y TRABAJOS AUXILIARES EN EL ANTIGUO ASILO DE SAN JOSÉ”. EXPEDIENTE N° 1.625/2015.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 10 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 4 de diciembre de 2015, por la Concejala Delegada de Infraestructuras, se dictó providencia ordenando la instrucción del correspondiente expediente.

II.- Con fecha 12 de enero de 2016, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, se emite informe favorable.

III.- Con fecha 20 de enero de 2016, ha sido emitido informe por la Intervención General Municipal, en el que se manifiesta que la referida obra no consta en el vigente presupuesto.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en su apartado segundo, señala:

“Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto y emitidos cuantos informes sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de los factores que puedan incidir en la ejecución de las obras, el Pleno de la Corporación o su Presidente, según proceda conforme a las normas de distribución de competencias, resolverá sobre la aprobación del proyecto.”

II.- El artículo 29 de la Ley de Administración Local de Aragón, en su apartado g), señala que corresponde al Pleno aprobar los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el informe emitido por la Intervención General Municipal con fecha 20 de enero de 2016, resulta que el proyecto que nos ocupa no está previsto en el Presupuesto, por lo que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para aprobar este proyecto.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Por todo lo expuesto, la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de las obras ordinarias correspondientes al proyecto de “Estudio geotécnico complementario y trabajos auxiliares en el antiguo Asilo de San José”, redactado por los Arquitectos Técnicos, _____ y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 13.944,40 euros, IVA excluido.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal y al técnico redactor del proyecto al objeto de proceder al replanteo previo, de cuyo acto se redactará acta que será remitida al Negociado de Contratación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Infraestructuras, Concejala Delegada de Contratación, e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Una vez emitida el Acta de Replanteo por los técnicos, se remitirá el proyecto y su expediente a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SL, para proceder a su ejecución.”

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 09.42 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA